

DOF: 28/04/2020

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba, de manera temporal y extraordinaria, la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como se crea la Comisión Temporal de Presupuesto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG87/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA, DE MANERA TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA, LA PRESIDENCIA E INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y OTROS ÓRGANOS, ASÍ COMO SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO.

GLOSARIO

Consejo General Consejo General del Instituto Nacional Electoral
 Constitución Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 INE Instituto Nacional Electoral
 LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
 Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
 Reglamento de Comisiones Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE

ANTECEDENTES

I. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a diez Consejeros Electorales del Consejo General del INE. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

En dicho nombramiento se estableció que el encargo de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y de los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, duraría seis años a partir de la fecha de designación.

II. El 4 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG407/2019, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y otros órganos; se prorrogó la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto; se crearon las Comisiones Temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política; y se ajustaron las fechas para la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes con motivo de la conclusión e inicio del encargo de cuatro Consejeras y/o Consejeros en abril de 2020.

III. El 14 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el cual se aprobó la Convocatoria Pública para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del INE y al Proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación.

IV. El 17 de marzo de 2020, el Comité Técnico de Evaluación publicó el acuerdo referente a los aspirantes que continuarán a la cuarta fase de "entrevista", integrada por las y los 60 aspirantes con las más altas calificaciones y observando paridad de género.

V. El 18 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, por el que se modificó el resolutive tercero del acuerdo relativo a la Convocatoria Pública para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del INE y al Proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación.

En lo conducente, a través de dicho acuerdo se aprobó la solicitud del Comité Técnico de Evaluación en el sentido de que, en aras de garantizar la seguridad y la salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19, se modificó el calendario de fases establecidas y se suspendió la cuarta fase relativa a "entrevistas" hasta que existan las condiciones necesarias para realizarlas.

En consecuencia, en el citado acuerdo se estableció que, cuando se hayan normalizado las actividades, la Junta de Coordinación Política comunicará al Comité Técnico de Evaluación la reanudación del proceso y propondrá nuevos plazos para las etapas señaladas, a fin de cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria Pública para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales por

el período que va del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029.

VI. El 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos encargos como Consejera y Consejeros Electorales, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández.

Por tanto, se actualizaron las hipótesis previstas en el citado acuerdo INE/CG407/2019 sobre los cambios en el mes de abril de 2020 en la integración y presidencias de las mencionadas Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales, Grupo de Trabajo y Comité.

VII. El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, entre otros, en lo conducente, el artículo 42, párrafo 2, de la LGIPE, en el sentido de establecer que la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación deberá funcionar permanentemente.

CONSIDERANDOS

Marco Normativo

1. En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. La citada disposición constitucional determina, a su vez, en su Base V, Apartado A, párrafos segundo y tercero, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. De conformidad con lo establecido en el también reformado artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

4. En el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Con independencia de lo anterior, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

5. Asimismo, en sus apartados 4 y 5, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

Y que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conformará por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.

6. El artículo 44, párrafo 1, de la LGIPE, en sus incisos a) y j), establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones

del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.

7. Por su parte, el artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones determina que en todas las comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación, a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes.

Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General. Asimismo, se establece que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

8. En el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento Interior, se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, y siempre serán presididas por uno de ellos.

9. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

10. Los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales, entre otras, tendrán las atribuciones siguientes:

- Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

12. En atención a lo establecido en el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

13. Por su parte, en el artículo 19, párrafo 2, del citado reglamento se establece, entre otros aspectos, que para la instalación de las sesiones de comisión será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren.

14. El artículo 5 de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del INE y el funcionamiento del propio órgano, se establece que la presidencia del Comité recaerá en la o el Consejero Electoral que presida la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

15. Asimismo, por lo que hace al Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, si bien es cierto que los Lineamientos de operación del Grupo de Trabajo en materia de transparencia no establecen la periodicidad en la rotación de su presidencia, también lo es que para garantizar certeza en su funcionamiento deben aplicar las mismas razones que rigen a las Comisiones Permanentes del Consejo General.

Interpretación y armonización del marco normativo

16. Este Consejo General, ante situaciones extraordinarias, ha realizado diversas interpretaciones sobre puntos específicos atinentes a la integración de las Comisiones y la rotación de sus presidencias, como en los acuerdos INE/CG392/2015, INE/CG479/2016, INE/CG665/2016, INE/CG408/2017 e INE/CG1305/2018, cuyos razonamientos fueron confirmados -según el caso- por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias SUP-RAP-298/2016 y SUP-RAP-616/2017 y acumulados.

Entre otros criterios, dicho órgano jurisdiccional determinó que la integración de las comisiones es una función operativa del INE, cuya regulación le corresponde determinar dado que los Lineamientos que dispuso el Legislador para su funcionamiento resultan mínimos.

Por tanto, no existe prohibición para que las Consejeras y Consejeros Electorales puedan integrar en más de una ocasión determinada comisión o que la integración de la comisión se deba renovar totalmente transcurrido el periodo de tres años, en esa tesitura el plazo previsto en los artículos 42, párrafo 2, de la LGIPE y 9, párrafo 1, del Reglamento Interno del INE, deviene en la obligación legal para que el Consejo General realice cambios en la integración, pudiendo arribar a la conclusión de realizar una renovación parcial, dado que el INE tiene amplia libertad para integrar las comisiones, siempre y cuando respete el número de integrantes y de comisiones en las cuales pueden participar, es decir, de tres a cinco integrantes y hasta cuatro comisiones por consejero electoral.

Igualmente, que el artículo 42 de la referida Ley General únicamente refiere que se designarán las comisiones por tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que haga mención a una fecha en específico ni prohíba que uno o dos de los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo General, puedan volver a conformar tales comisiones al concluir los 3 años para los que fueron designados inicialmente.

De esta forma, lo relevante de los criterios sustentados por esta autoridad electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han centrado en las cuestiones siguientes:

- a) Las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) La conformación de comisiones obedece al consenso y la facultad operativa del órgano máximo de dirección del INE.
- c) Los principios que avalan la integración de las Comisiones Permanentes son: la división del trabajo, la organización interna y la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales, para el cumplimiento de las atribuciones del INE.

Ello se explica, porque las comisiones, como auxiliares del propio Consejo, deben ser instancias que faciliten el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ante aquél, de tal forma que los Consejeros Electorales tienen la facultad de organizar su trabajo interno, acorde a las situaciones y problemáticas que enfrentan en su labor cotidiana.

En otras palabras, la tarea de las Comisiones y sus actividades se rigen dentro de un esquema de organización interna y de la dinámica de planeación del propio organismo electoral nacional.

Cabe reiterar que, como antecedente inmediato al presente Acuerdo, conforme al Decreto de 2014 relativo a la elección de los once Consejeros Electorales integrantes del INE, el 3 de abril de 2020, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, dejaron de integrar el Consejo General del INE por haber concluido el mandato para el cual fueron designados y, en consecuencia, las diferentes Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales, Grupos de Trabajo y Comités en los que participaban con tal calidad.

Este hecho generó que -en su oportunidad- el Consejo General previera de manera excepcional que las Presidencias de todas las Comisiones se prorrogaran hasta el 3 de abril de 2020, lo cual obedeció a la necesidad de otorgar continuidad a los trabajos de las mismas, pues fue hasta esa fecha que las comisiones dejarían de integrarse con las y los consejeros salientes.

En esa ocasión, septiembre de 2019, se argumentó que la propuesta de prórroga en la Presidencia de las Comisiones tenía como finalidad dar continuidad a los trabajos que se habían venido desarrollando por parte de las diferentes presidencias de los órganos auxiliares del Consejo General, de tal manera que en los próximos 7 meses pudieran verse cumplidos algunos de los proyectos planeados hasta que la Consejera y los Consejeros Electorales terminaran su encargo.

Caso de excepción

17. Como se expuso en el apartado de antecedentes, en el diverso Acuerdo INE/CG407/2019 se aprobó la integración y las presidencias de las Comisiones Permanentes y de Comisiones Temporales del Consejo General del INE, las que tendrían vigencia hasta el 3 de abril de 2020 en que concluyeran sus encargos la Consejera y Consejeros Electorales, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández.

Conforme a dicho Acuerdo, para efecto de ubicar los espacios que se generaron con la conclusión de dichos encargos, en el siguiente cuadro se destacan en una columna la comisión, en otra se señala la Consejera o los Consejeros Electorales que dejaron de integrarla por conclusión de encargo y, finalmente, cuál era el carácter que desempeñaban éstos dentro de la comisión:

Comisión y órgano	Consejera o Consejero Electoral que dejó de integrar la Comisión por conclusión de encargo	Carácter dentro de la Comisión
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión	- Dr. Benito Nacif Hernández	- Integrante
Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional	- Lic. Enrique Andrade González - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	- Integrante - Integrante
Comisión del Registro Federal de Electores	- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	- Presidente - Integrante.
Comisión de Quejas y Denuncias	- Dr. Benito Nacif Hernández	- Integrante
Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales	- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	- Presidente

Comisión de Fiscalización	- Dr. Benito Nacif Hernández - Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	- Presidente - Integrante.
Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica	- Dr. Benito Nacif Hernández - Lic. Enrique Andrade González - Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	- Presidente - Integrante - Integrante
Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia	- Lic. Enrique Andrade González - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	- Presidente - Integrante.
Comité Editorial	- Dr. Benito Nacif Hernández	- Presidente

	- Lic. Enrique Andrade González	- Integrante.
Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto	- Lic. Enrique Andrade González - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	- Presidente - Integrante.
Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020	- Dr. Benito Nacif Hernández - Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	- Integrante - Integrante

Bajo el referido contexto, toda vez que ha concluido el período de nombramiento de cuatro integrantes del Consejo General y, por otra parte, quedó suspendido el proceso de selección de quienes habrán de ocupar dichos encargos, se hace necesario acordar, tomando en consideración la integración de comisiones y otros órganos prevista en el acuerdo INE/CG407/2019, de manera temporal y extraordinaria, lo siguiente:

- Mantener la integración de aquellas comisiones permanentes y temporales que, aun con la conclusión del encargo de la Consejera y Consejeros Electorales, garantizan el cumplimiento de la normatividad y,
- Modificar la integración y presidencia de algunas comisiones permanentes y temporales, así como del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia y el Comité Editorial para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Lo anterior, hasta en tanto se designe a los cuatro Consejeras y Consejeros que habrán de integrarse al Consejo General del INE y se defina su incorporación a dichos órganos auxiliares, con excepción de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 cuya integración y Presidencia concluirán, en los términos existentes, con los trabajos de dicha comisión conforme a lo dispuesto en el referido Acuerdo INE/CG407/2019.

Es necesario reiterar que el contexto de contingencia sanitaria derivado de la pandemia COVID-19, bajo el cual se encuentra suspendido el proceso de designación de Consejeras y Consejeros que habrán de integrar al órgano máximo de dirección del INE, hace incierta la fecha en que podrá realizarse su designación y, en consecuencia, repercute en la debida integración de los multicitados órganos auxiliares.

Dicha medida, consistente en mantener la integración o en su caso mandar la recomposición de ésta en Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales, Grupo de Trabajo y Comité Editorial para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley y privilegiar la organización interna en los trabajos de la Comisiones,

al otorgar continuidad en la atención de los asuntos que se están conociendo y analizando en las mismas, de tal forma que, aún sin la designación de las Consejeras y Consejeros que habrán de sumarse al Consejo General, se cumplan los objetivos y metas atinentes a los programas de trabajo de cada Comisión.

Cabe destacar que estas medidas son temporales y extraordinarias, pues cuando los cuatro nuevos Consejeros y Consejeras sean designados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, podrán formar parte del consenso del colegiado para su incorporación en las Comisiones, cuyo funcionamiento no se habrá interrumpido, pues se integrarán a los trabajos que se vendrán desarrollando con la deliberación de los asuntos en estas instancias colegiadas.

En suma, se trata de una medida protectora para que en el momento que se realice la designación de los nuevos Consejeros Electorales se generen los acuerdos necesarios para que los once integrantes del Consejo General del INE (los que permanecen y los designados) estén en posibilidad de integrar y presidir las Comisiones permanentes y temporales, Grupo de trabajo en materia de transparencia y Comité editorial a partir del consenso de las y los integrantes del Consejo General con derecho a voto y con ello participar a través de dichos órganos auxiliares en las actividades que tiene encomendada constitucional y legalmente esta autoridad electoral nacional.

Ahora bien, a partir de lo establecido en el acuerdo INE/CG407/2019 conviene precisar de qué manera se afecta o no la integración de comisiones u otros órganos con la conclusión del encargo de la Consejera y Consejeros Electorales:

Comisión u órgano	Integración de Comisiones permanentes y temporales, así como otros órganos, considerando la ausencia de la Consejera y los Consejeros Electorales	Afecta o no la integración en términos de la normatividad vigente.
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión.	- Presidenta - 3 integrantes	No hay afectación, pues la integración garantiza el cumplimiento del artículo 42, numeral 4 de la LGIPE.

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.	- Presidente - 2 integrantes	No hay afectación, pues la integración garantiza el cumplimiento del artículo 42, numeral 4 de la LGIPE.
Comisión del Registro Federal de Electores	- 3 integrantes	Sí hay afectación. Requiere designación de presidencia.
Comisión de Quejas y Denuncias	- Presidenta - 1 integrante	Sí hay afectación. Requiere la designación de un integrante. Sin embargo, esa situación no impide que la comisión ejerza sus atribuciones reglamentarias, en razón del listado de prelación de Consejeras y Consejeros que debe aprobar el Consejo General.
Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.	- 3 integrantes	Sí hay afectación. Requiere designación de presidencia.
Comisión de Fiscalización	- 3 integrantes	Sí hay afectación. Requiere designación de presidencia.

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica	- 2 integrantes	Sí hay afectación. Requiere designación de presidencia.
Comisión de Organización Electoral	- Presidente - 2 integrantes	No hay afectación, pues la integración garantiza el cumplimiento del artículo 42, numeral 4 de la LGIPE.
Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia	- 3 integrantes	Sí hay afectación. Requiere designación de presidencia.
Comité Editorial	- No hay integrantes	Sí hay afectación. Requiere designación de presidencia y de un integrante.
Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto	- 2 integrantes	Sí hay afectación. Requiere designación de presidencia.
Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020	- Presidente - 2 integrantes	No hay afectación, pues la integración garantiza el cumplimiento del artículo 42, numeral 4 de la LGIPE.
Comisión para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación	- Presidenta - 4 integrantes	No hay afectación, pues la integración garantiza el cumplimiento del artículo 42, numeral 4 de la LGIPE.

Una vez realizado lo anterior, aquellas comisiones que, por la conclusión del período del encargo de la Consejera y los Consejeros mencionados, siguen cumpliendo con las condiciones que se establecen en la normativa vigente para su adecuado funcionamiento, es decir, con los requisitos que garanticen su debida integración para sesionar y atender sus actividades son:

a) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Nombre

Cargo

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Presidenta

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Integrante

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

b) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante

c) Comisión de Organización Electoral

Nombre	Cargo
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

d) Comisión de Quejas y Denuncias

Nombre	Cargo
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Orden de prelación suplentes:	
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	
Dr. Ciro Murayama Rendón	
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	

En ese sentido, es importante mencionar que, si bien la Comisión de Quejas y Denuncias se estaría integrando actualmente con dos Consejeras Electorales, lo cierto es que dicha condición no impide su funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad. Ello es así, ya que el Reglamento de Quejas y Denuncias prevé en su artículo 44 la existencia de una lista de prelación que es autorizada por el Consejo General y que permite sesionar a la Comisión en caso de ausencia de alguno de sus integrantes.

De ahí que se estime que con la aprobación del listado del orden de prelación que realice este máximo órgano de dirección del INE, se puede cumplir con el objetivo de garantizar la continuidad en los trabajos de la citada Comisión Permanente.

Por otra parte, tratándose de aquellas comisiones permanentes, temporales y otros órganos que sí tienen una afectación en su integración por la conclusión del encargo de la Consejera y Consejeros electorales, ya sea por la ausencia de presidencia o de algún integrante, este Consejo General se ve en la necesidad de implementar medidas excepcionales que permita el funcionamiento de dichos órganos auxiliares y hacer coherente el sistema, teniendo como referente la renovación de los integrantes del Consejo General.

Es decir, solo se modifica la integración de aquellas comisiones que de mantenerse con las ausencias estarían imposibilitadas para sesionar conforme a las reglas establecidas para tal efecto.

En ese sentido, por lo que hace a la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Públicos Locales, es importante señalar que si bien en el artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE se establece de manera expresa que ésta deberá integrarse por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, el hecho de que actualmente quede integrada por tres miembros no implica necesariamente incumplimiento de dicho precepto legal, toda vez que esa hipótesis normativa obedece a un contexto ordinario y de plena normalidad, cuando precisamente el presente Acuerdo es emitido para atender una situación extraordinaria y con carácter temporal.

Asimismo, con la integración de dicha comisión por tres miembros se cumple con la regla del mínimo de tres integrantes y se asegura la existencia de quórum válido para que pueda sesionar en términos de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

En ese sentido, la recomposición en la integración y presidencia de algunas comisiones permanentes y temporales, así como del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia y el Comité Editorial, que se propone en el presente Acuerdo es el siguiente:

I. COMISIONES PERMANENTES

a) Comisión del Registro Federal de Electores

Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

b) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
c) Comisión de Fiscalización	
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
d) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante

II. COMISIONES TEMPORALES

Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto

Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante

III. Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante

IV. Comité Editorial

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante

Comisión Permanente de Igualdad de Género y no Discriminación

18. El 13 de abril de presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dentro de dichas reformas se modificó el artículo 42 de la LGIPE para incluir a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación dentro de las comisiones permanentes del Consejo General del INE.

En ese sentido, las Consejeras y Consejeros que integran actualmente dicha Comisión para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política se incorporan a la referida Comisión Permanente en los siguientes términos:

Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación	Secretaría Técnica

Es importante señalar que si bien es cierto que la integración de dicha Comisión temporal no se modifica en el presente Acuerdo porque ésta no tuvo cambios con motivo de la conclusión del encargo de la Consejera y los Consejeros salientes, también lo es que ésta será vigente hasta en tanto se incorporen al Consejo General las nuevas y nuevos integrantes.

Comisión Temporal de Presupuesto

19. Con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios expuestos en el apartado de marco jurídico, se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de coordinar con la Dirección Ejecutiva de Administración el trabajo de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deberán efectuar la programación y presupuestación para el año 2021, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto.

Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021, establecido para el INE por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

Dicha Comisión Temporal se integra de la siguiente manera:

Comisión Temporal de Presupuesto

Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, de manera temporal y extraordinaria, la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del INE hasta en tanto la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designe a las y los Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE tendrán la siguiente integración:

COMISIONES PERMANENTES

A) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Nombre	Cargo
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

B) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría Técnica

C) Comisión del Registro Federal de Electores

Nombre	Cargo
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

D) Comisión de Quejas y Denuncias

Nombre	Cargo
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Técnica

Orden de prelación de suplentes:

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
 Dr. Ciro Murayama Rendón
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

E) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales

Nombre	Cargo
--------	-------

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Presidenta

Integrante
Integrante
Secretaría
Técnica

Consejeros del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

F) Comisión de Fiscalización

Nombre

Cargo

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Dr. Ciro Murayama Rendón
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

Presidenta

Integrante
Integrante
Secretaría
Técnica

G) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Nombre

Cargo

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Dr. Ciro Murayama Rendón
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Presidente

Integrante
Integrante
Secretaría
Técnica

Consejeros del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

H) Comisión de Organización Electoral

Nombre

Cargo

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. Ciro Murayama Rendón
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Presidente

Integrante
Integrante
Secretaría
Técnica

Consejeros del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

I) Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Nombre

Cargo

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Titular de la Unidad Técnica de igualdad de género y no discriminación.

Presidenta

Integrante
Integrante
Integrante
Integrante
Secretaría
Técnica

Consejeros Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

Grupos de Trabajo y Comités**A) Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia**

Nombre

Cargo

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Presidenta

Integrante
Integrante
Secretaría
Técnica

B) Comité Editorial

Nombre	Cargo
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante

TERCERO. La presidencia e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 es la siguiente:

Nombre	Cargo
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Director Ejecutivo de Organización Electoral	Secretaría
	Técnica
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría
	Técnica
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Invitado
	Permanente
Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	Invitado
	Permanente
Consejeros Poder Legislativo.	
Representantes de Partidos Políticos.	

CUARTO. La Presidencia e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, tendrá vigencia hasta en tanto concluyan sus trabajos en términos de lo establecido en el diverso Acuerdo INE/CG407/2019.

QUINTO. Se modifica la Presidencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, las cuales estarán vigentes hasta en tanto la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designe a las Consejeras y Consejeros Electorales que integren el Consejo General.

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Secretaría
	Técnica
Consejeros del Poder Legislativo.	
Representantes de Partidos Políticos.	

SEXTO. Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, la cual se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el Ejercicio fiscal 2021, establecido para el INE por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

La Presidencia e integración de dicha Comisión es la siguiente:

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría
	Técnica
Consejeros del Poder Legislativo.	
Representantes de Partidos Políticos.	

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.